



RESOLUCIÓN No. 1941 DE 2010 29 OCT 2010

Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Calle 98 No. 8-28/36/52, identificado con CHIPS AAA0092TWOE, AAA0092TWPP y AAA0092TWRU y folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-170714, 50C-170713 y 50C-41730, y se determina el monto de la participación en plusvalía.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto Distrital 084, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 "Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital", modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el Decreto Distrital 084 de 2004 "Por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía", estableció en su artículo 7º que "En el evento en que por efecto del englobe de lotes de terreno se produzca un incremento en la edificabilidad el predio resultante del englobe será objeto de la participación en plusvalía, la cual será liquidada en el momento de la solicitud de la licencia, con base en el efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para la respectiva zona geoeconómica homogénea".

Que la Arquitecta Constanza Pulecio de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C., mediante comunicación con radicado No. 1-2007-27326 del 5 de julio de 2007, solicitó determinar el efecto plusvalía para el englobe de predios ubicados en la Calle 98 No. 8-28/36/52, e identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-170714, 50C-170713 y 50C-41730.

Que la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante memorando con radicación No. 3-2007-06221 del 13 de agosto de 2007, realizó estudio normativo con el fin de evaluar la participación en plusvalía del englobe para los predios ubicados en la Calle 98 No. 8-28/36/52, aclarado mediante radicado No. 3-2007-07038 del 10 de septiembre de 2007.

Que con base en los estudios comparativos de norma, realizados por la Dirección de Norma Urbana, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 0839 del 23 de octubre de 2007, "Por la cual se expide el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de los predios localizados en la CALLE 98 No. 8 - 28, CALLE 98 No. 8 - 36 y CALLE 98 No. 8 - 52, identificados con CHIPS Nos. AAA0092TWOE, AAA0092TWPP y AAA0092TWRU y Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-170714, 50C-170713 y 50C-41730".

Que en la Resolución No. 0839 del 23 de octubre de 2007 "Por la cual se expide el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de los predios localizados en la CALLE 98 No. 8 - 28, CALLE 98 No. 8 - 36 y CALLE 98



Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Calle 98 No. 8-28/36/52, identificado con CHIPS AAA0092TWOE, AAA0092TWPP y AAA0092TWRU y folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-170714, 50C-170713 y 50C-41730, y se determina el monto de la participación en plusvalía.

No. 8 - 52, identificado con CHIPS Nos. AAA0092TWOE, AAA0092TWPP y AAA0092TWRU y Folios de Matrícula Inmobiliaria número. 50C-170714, 50C-170713 y 50C-41730" se consideró:

"Que los valores establecidos en la presente Resolución son un precálculo cuya validez es confirmada o desvirtuada por el avalúo realizado por la UAECD. En el caso en que el valor definido por la UAECD sea mayor, el contribuyente deberá cancelar a la Administración Distrital la suma restante. En caso contrario, la Administración Distrital devolverá al contribuyente el excedente."

Que la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó el cálculo y determinación del efecto plusvalía a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD del englobe citado, mediante oficio con radicado No. 2-2008-30307 del 16 de septiembre de 2008.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD remitió el informe de la determinación y cálculo del efecto plusvalía mediante comunicación No. 1-2009-11554 del 18 de marzo de 2009 donde concluyó:

"El hecho generador de plusvalía, para estos predios, es la autorización del cambio de uso a uno más rentable, (...) debido, a que al realizar la comparación del área construida resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística (2.395,52 m2, según Acuerdo 6 de 1990, Decreto 736 de 1993) y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística (2.377,28 m2, Decreto 059/2007), da como resultado que el cambio de la norma disminuye el potencial edificatorio en 16,42 metros cuadrados.

(...)

Los predios se desarrollaron en usos de vivienda para el Acuerdo 6/90 y oficinas para el Pot (sic) teniendo en cuenta las condiciones normativas específicas y las condiciones presentes en el sector objeto de estudio.

(...)

De acuerdo con los resultados de los potenciales de desarrollo en cada uno de los escenarios se concluye que sí existe efecto plusvalía por cambio de uso."

Que la Secretaría Distrital de Planeación luego de realizar el proceso de revisión del cálculo, no encontró objeciones o comentarios sobre el mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 084 de 2004, el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Calle 98 No. 8-28/36/52, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el informe técnico de la memoria de cálculo y liquidación del efecto plusvalía suscrito por las Subsecretarías de Planeación Socioeconómica y de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Tal informe reposa en los archivos de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la



Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Calle 98 No. 8-28/36/52, identificado con CHIPS AAA0092TWOE, AAA0092TWPP y AAA0092TWRU y folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-170714, 50C-170713 y 50C-41730, y se determina el monto de la participación en plusvalía.

Secretaría Distrital de Planeación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado para el englobe de predios identificados catastralmente con la nomenclatura Calle 98 No. 8-28/36/52, identificados con CHIP AAA0092TWOE, AAA0092TWPP y AAA0092TWRU y folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-170714, 50C-170713 y 50C-41730, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, es el indicado de manera general en el siguiente cuadro, así:

VALOR M² Acuerdo 6/90 Febrero 14 de 2006	IPC	VALOR M² INDEXADO Febrero 14 de 2007	VALOR M² POT Febrero 14 de 2007	PLUSVALÍA M²
\$ 1.599.000,00	1,049622996	\$ 1.678.347,17	\$ 2.310.000,00	\$631.652,83

Artículo 2º. Aplicar las tarifas adoptadas por el Concejo Distrital para determinar el monto de la participación en plusvalía por metro cuadrado, con base en el efecto plusvalía, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 118 de 2003.

Artículo 3º. Los montos del efecto y de la participación en plusvalía que se liquidan en esta resolución serán ajustados de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nacional 1788 de 2004 y con el parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 4º. Adoptar como parte integral de la presente resolución el "Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía", suscrito por las Subsecretarías de Planeación Socioeconómica y de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual se encuentra a disposición de los particulares en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

Artículo 5º. Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en esta resolución, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de la misma o del resultante del englobe o de los segregados del mismo.



Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Calle 98 No. 8-28/36/52, identificado con CHIPS AAA0092TWOE, AAA0092TWPP y AAA0092TWRU y folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-170714, 50C-170713 y 50C-41730, y se determina el monto de la participación en plusvalía.

Artículo 6°. La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores del inmueble objeto de la participación en plusvalía se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 7°. Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos.

Artículo 8°. Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

Dado en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 OCT 2010

MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación.

Revisó: Juan Carlos Bolívar López
Subsecretario de Planeación Socioeconómica (E)

Revisó: Cristian Ortega Avila
Director Economía Urbana

Revisó: Claudia Matilde Sandoval Castro
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: Natalia Hernández Hidalgo
Directora de Norma Urbana

Revisó: Diana Marcela Correa
Profesional Universitario DEU

Revisó: Carlos Alberto Rodríguez
Abogado - DEU

Elaboró: Manuel Alejandro Jarro
Profesional Universitario DEU

Revisión Jurídica: Heyby Poveda Ferro
Subsecretaria Jurídica

Jairo Andrés Revelo Molina
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Magda Liliana Díaz Mesa
Profesional Especializada – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

1941



29 OCT 2010

INFORME RESÚMEN DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

ENGLOBE DE PREDIOS
 CALLE 98 No. 8 – 28 / 36 / 52
 CHIPS AAA0092TWOE AAA0092TWPP AAA0092TWRU

Radicación 1-2007-27326 del 5 de Julio de 2007

1.1 Aspectos Normativos

El Decreto 059 de 2007 reglamentario de la UPZ 88/97 Chico Lago – El Refugio, le asignó al englobe de predios de la referencia, Sector normativo 1, Subsector de Usos V y Subsector de edificabilidad D - Área de actividad Comercio y Servicios Zona de Servicios Empresariales y Tratamiento de Consolidación con Cambio de Patrón.

	Acuerdo 06/1990	POT
Área Lote (m ²)	760,00	760,00
Área Construida	2395,52	2377,28
Área Neta Vendible	2013,86	1998,70
Área Costeable	2588,02	3091,68
No. parqueaderos privados	8	33
No. parqueaderos visitantes	3	24

Fuente: Cálculo UAECD

1.2 Parámetros Económicos

Precio de Venta Unidad Inmobiliaria	\$ 2.500.000,00
Precio de Venta Unidad Parqueadero	\$ 8.000.000,00
Costo Total	\$ 1.017.751,00
Costos Sótano adicional	\$ 0,00
Financieros (% sobre ventas)	6,00%
Gastos Notariales	1,50%
Ventas, Comisiones y Publicidad (% sobre ventas)	3,00%
Utilidad (% sobre ventas)	14,00%
Valor m ² Terreno Acuerdo 6/90 Precios Febrero 14 de 2006	\$ 1.599.000,00
IPC	1,049622996
Valor m ² Terreno Acuerdo 6/90 Indexado Precios Febrero 14 de 2007	\$ 1.678.347,17
Valor m ² Terreno POT Precios Febrero 14 de 2007	\$ 2.310.000,00
Plusvalía	\$ 631.652,83

Fuente: Cálculo UAECD

JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ
 Subsecretario de Planeación Socioeconómica (E)

CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO
 Subsecretaria de Planeación Territorial

Preparó: Manuel Alejandro Jarro
 Revisó: Diana Marcela Correa Acero
 Revisó: Cristhian Ortega Ávila





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
PLANEACIÓN

1941

29 OCT 2010

INFORME TÉCNICO DE LA MEMORIA DEL CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA

ENGLOBE DE PREDIOS CALLE 98 No. 8 – 28 / 36 / 52

Junio de 2010





TABLA DE CONTENIDO

1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS EN CUANTO AL INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD PARA EL ENGLOBE DE PREDIOS DE LA CALLE 98 No. 8 – 28 / 36 / 52.....3

2 BASES NORMATIVAS4

 2.1 Ley 388 de 19974

 2.2 Acuerdo 352 de 2008.....4

 2.3 Decreto 084 de 20045

 2.4 Resolución 1010 del 26 de diciembre de 2005, la cual fue Derogada por la Resolución 771 del 1º. de Octubre de 2007 expedida por la SDP5

3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA.....5

 3.1 Sujeción del área objeto del Englobe a la participación de Plusvalía, según el Decreto 059 de 20076

 3.2 Precálculo de Plusvalías por parte de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica6

 3.3 Solicitud de cálculo del efecto de plusvalía7

 3.4 Determinación del efecto de plusvalía por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital7

4 CONCLUSIÓN DEL PROCESO8





ENGLUBE CL 98 No. 8 – 28 / 36 / 52
CHIPS AAA0092TWOE AAA0092TWPP AAA0092TWRU
Radicación 1-2007-27326

INFORME TÉCNICO DE LA MEMORIA DEL CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA

El presente Informe Técnico relaciona el proceso adelantado para el cálculo y liquidación del efecto plusvalía del englobe de predios de la **Calle 98 No. 8 – 28 / 36 / 52**, solicitado mediante oficio No. 1-2007-27326 del 5 de julio de 2007. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto 084 de 2004, y a lo adoptado por la Resolución No. 1010 del 26 de diciembre de 2005 derogada por la Resolución 771 del 1º de Octubre de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

PREDIOS OBJETO DE ENGLUBE

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
1	CALLE 98 No. 8 – 28	AAA0092TWOE	50C-0170714
2	CALLE 98 No. 8 – 36	AAA0092TWPP	50C-0170713
3	CALLE 98 No. 8 – 52	AAA0092TWRU	50C-41730

1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS EN CUANTO AL INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD PARA EL ENGLUBE DE PREDIOS DE CL 98 No. 8 – 28 / 36 / 52.

Que el Subsecretario de Planeación Socioeconómica (E) solicitó al Subsecretario de Planeación Territorial y el Director de Norma Urbana de la SDP, realizar el estudio de comparación normativa para el englobe de predios de la Calle 98 No. 8 – 28 / 36 / 52. En este sentido el concepto técnico de norma urbana, que sustenta el cálculo y la liquidación del efecto plusvalía para el englobe de predios de la Calle 98 No. 8 – 28 / 36 / 52, fue expedido con el memorando No. 3-2007-006221 del 13 de agosto de 2007 y se realizó teniendo en cuenta las siguientes consideraciones normativas:



1941

29 OCT 2010

Bajo el Acuerdo 6 de 1990, aplicaba la siguiente norma en materia de englobes:

(...) Artículo 5º.- Aplicación de la norma en casos de englobes. Las edificaciones en predios que se engloben tienen la siguiente regulación, (ver gráficos 1 y 2):

- 1o. Se permite eliminar los aislamientos exigidos entre los predios que han de englobarse*
- 2o. Cuando se engloben predios regulados por normas diferentes, rigen las correspondientes a cada predio. (...)*

De acuerdo a lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial, el englobe de los predios de la Calle 98 No. 8 – 28 /36 /52, hacen parte de la UPZ No. 88/97 Chico Lago – El Refugio, Sector 1, Subsector de Usos V y Subsector de Edificabilidad D, se rigen por el Decreto 059 del 14 de Febrero de 2007.

2 BASES NORMATIVAS

2.1 Ley 388 de 1997

La Ley 388 de 1997 establece en su artículo 81 que con base en la determinación del efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación, el Alcalde Distrital liquidará dentro de los 45 días siguientes el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma y aplicará las tasas correspondientes, de conformidad con lo autorizado por el Concejo Distrital.

Además, el mismo artículo dispone que a partir de la fecha en que la Administración Municipal disponga de la liquidación del monto de la participación correspondiente a todos y cada uno de los predios beneficiados con las acciones urbanísticas, contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que la determina, y para notificarlo a los propietarios o poseedores, lo cual procederá mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el municipio o distrito, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía correspondiente.

2.2 Acuerdo 352 de 2008

El Acuerdo 352 de 2008, "Por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delineación urbana, predial unificado y plusvalía en el distrito capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 15 que: "El efecto de plusvalía, es decir, el incremento en el precio del suelo derivado de las acciones urbanísticas que dan origen a los hechos

1941

29 OCT 2010

generadores se calculará en la forma prevista en los artículos 76 a 78 de la ley 388 de 1997 y en las normas que los reglamenten o modifiquen...”

2.3 Decreto 084 de 2004

El Decreto 084 de 2004 “Por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía”, en su artículo 3 establece que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, se encargará de revisar que el cálculo del efecto plusvalía se haya realizado de conformidad con las normas legales y reglamentarias y con los parámetros técnicos adoptados para tal fin. Igualmente, establece la competencia de este Departamento para liquidar el efecto de plusvalía en relación con cada uno de los inmuebles y para aplicar las tasas correspondientes y así mismo determina que del resultado final de dicho procedimiento se dejará un soporte en un informe técnico que recoja el proceso de cálculo del efecto de plusvalía.

2.4 Resolución 1010 del 26 de diciembre de 2005, la cual fue Derogada por la Resolución 771 del 1º de Octubre de 2007 expedida por la SDP

La Resolución 771 de 2007, “Por la cual se actualiza el manual de procedimientos de la Secretaría Distrital de Planeación” establece el procedimiento para la determinación del cálculo y liquidación del efecto de Plusvalía y las actividades a desarrollar, dentro de las cuales se debe elaborar un informe Técnico Definitivo del Cálculo de Plusvalía.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

La liquidación y determinación del efecto plusvalía para el englobe de los predios mencionados a lo largo del presente documento cumplió con las siguientes etapas:

- Sujeción del área objeto del englobe a la participación de plusvalía, según el Decreto 059 de 2007.
- Solicitud por parte de la SDP del cálculo del efecto de plusvalía a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) mediante oficio radicado 2-2008-30307 del 16 de Septiembre de 2008.



- Determinación por parte de la UAECD del del cálculo del efecto plusvalía, el cual fue remitido a la SDP por medio de la comunicación con radicado No 1-2009-11554 del 18 de marzo de 2009.
- El Director de Economía Urbana, a través del memorando No. 3-2009-03572 del 19 de marzo de 2009, solicitó a la Directora de Norma Urbana, el análisis normativo y las correspondientes objeciones al informe técnico soporte del cálculo del efecto plusvalía correspondiente a la comunicación No 1-2009-11554 del 18 de marzo de 2009.
- La Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la SDP remitió a la UAECD las objeciones realizadas al informe técnico soporte del cálculo del efecto plusvalía del englobe de predios de la Calle 98 No. 8 – 28 /36 /52, mediante oficio No 2-2009-10611, manifestando lo siguiente “salvo diferencias metodológicas que se vienen discutiendo entre la SDP y la UAECD, consideramos que el cálculo de plusvalía no presenta objeciones”,
- Aprobación al cálculo realizado por la UAECD por parte de la Dirección de Norma Urbana, a través de memorando 3-2009-04398 del 3 de abril de 2009.

3.1 Sujeción del área objeto del Englobe a la participación de Plusvalía, según el Decreto 059 de 2007

El Decreto 059 de 2007, reglamentó el sector normativo 1, subsector de usos V y subsector de edificabilidad D, Tratamiento de Consolidación con Cambio de Patrón.

En cumplimiento de las citadas normas, la Administración Distrital adelantó el proceso de liquidación del efecto de plusvalía para el englobe de los predios ubicados en la CL 98 No. 8 – 28 /36 /52, UPZ No. 88/97, Chico Lago – El Refugio.

3.2 Precálculo de Plusvalías por parte de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica

La Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación realizó el precálculo del efecto plusvalía correspondiente al englobe de predios mencionados anteriormente, para efectos de la autorretención de la participación por parte del contribuyente que trata el artículo 8 del Decreto 084 de 2004.



1941



29 OCT 2009

El Subsecretario de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 839 del 23 de octubre de 2007 "Por la cual se expide el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de los predios localizados en la CALLE 98 No. 8 – 28, CALLE 98 No. 8 – 28 y CALLE 98 No. 8 – 52, identificado con CHIPS Nos. AAA0092TWOE, AAA0092TWPP y AAA0092TWRU y Folios de Matrícula Inmobiliaria número. 50C-0170714, 50C-0170713 y 50C-41730". En su artículo único, se declaró que el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de predios es de \$182.495.00 por metro cuadrado de suelo, en pesos de septiembre de 2007.

Cabe resaltar que en el considerando de esta Resolución se señala "Que los valores establecidos en la presente Resolución son un precálculo cuya validez es confirmada o desvirtuada por el avalúo realizado por la UAECD. En el caso en que el valor definido por el UAECD sea mayor, el contribuyente deberá cancelar a la Administración Distrital la suma restante. En caso contrario, la Administración Distrital devolverá al contribuyente el excedente".

3.3 Solicitud de cálculo del efecto de plusvalía

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del capítulo IX de la Ley 388 de 1997 y en el artículo 3 del Decreto 084 de 2004, el Subsecretario de Planeación Socioeconómica (E) de la SDP solicitó a la Directora de la UAECD mediante oficio No. 2-2008-30307 efectuar el cálculo del efecto plusvalía para el englobe de predios ubicado en la Calle 98 No. 8–28/36/52.

3.4 Determinación del efecto de plusvalía por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

La Directora de la UAECD, en respuesta a la solicitud de la Subsecretaria de la SDP, remitió a esta entidad el estudio "Cálculo del Efecto Plusvalía Predios CALLE 98 8 28/36/52", con el oficio 1-2009-11554 del 18 de marzo de 2009.

La UAECD según el ejercicio efectuado obtuvo el siguiente resultado:

VALOR M ² Febrero 14 de 2006	IPC	VALOR M ² INDEXADO Febrero 14 de 2007	VALOR M ² POT Febrero 14 de 2007	PLUSVALÍA M ²
\$ 1.599.000,00	1,049622996	\$ 1.678.347,17	\$ 2.310.000,00	\$631.652,83



1941

29 OCT 2010

4 CONCLUSIÓN DEL PROCESO

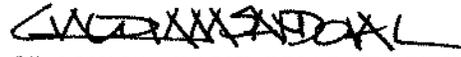
De acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el Decreto 1420 de 1998, en la Resolución 0762 de 1998 del IGAC, luego de la respuesta de la UAECD a las objeciones de la SDP, siendo estas satisfactorias para la Secretaría Distrital de Planeación, el efecto plusvalía para el área objeto del englobe de los predios ubicados en la Calle 98 No. 8-28/36/52, es el siguiente:

VALOR M ² Febrero 14 de 2006	IPC	VALOR M ² INDEXADO Febrero 14 de 2007	VALOR M ² POT Febrero 14 de 2007	PLUSVALÍA M ²
\$ 1.599.000,00	1,049622996	\$ 1.678.347,17	\$ 2.310.000,00	\$631.652,83



JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ
Subsecretario de Planeación Socioeconómica (E)

29 OCT 2010



CLAUDIA SANDOVAL CASTRO
Subsecretaria de Planeación Territorial

Preparo: Manuel Alejandro Jarro
 Reviso: Cristhian Ortega Ávila
 Reviso: Diana Marcela Correa